



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
UNISALUD SEDE MEDELLIN

Nit: 899999063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2020

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
JOSE DANIEL MOLINA ZAPATA
Página 1 de 7
11/02/2020 08:11:20

FECHA 07/02/2020
CONTRATISTA CEDIMED S.A.S
NIT/C.C. 811007144
DIRECCIÓN CL 7 39 290 P3 MEDELLIN
TELÉFONO 444 0019 FAX 352 3817

OSE No. 5

OBJETO GENERAL PRESTAR EL SERVICIO DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS IMAGENOLÓGICAS DE TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD Y DE MEDICINA NUCLEAR DEBIDAMENTE HABILITADOS A LOS USUARIOS DE UNISALUD DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA EN EL MARCO DE LO CONTEMPLADO EN LA RESOLUCIÓN 3512 DE 2019 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL PLAN DE BENEFICIOS DE UNISALUD Y LAS NORMAS QUE LOS ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA; LOS CUALES SERÁN PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS Y/O REMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD-UNISALUD A CEDIMED.

ANEXOS SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL 3002-46, CDP NO. 67, OFERTA, CARTA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, COPIA CC REPRESENTANTE LEGAL, CERTIFICADO PAZ Y SALVO EN PARAFISCALES, COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL, COPIA RUT, CAPACIDAD INSTALADA, CONSTANCIA DE HABILITACIÓN, PROTOCOLO PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN UNISALUD DILIGENCIADO Y FIRMADO Y LOS ANEXOS 1, 2 Y 3 DEL SARLAFT.

VALOR TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE *** (\$300,000,000) , .

SUPERVISOR LOPEZ OSPINA DIANA MARIA - 42882222

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

CONTRATANTE: ISABEL CRISTINA BAENA BOTERO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.989.683 DE MEDELLÍN, EN CALIDAD DE JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA UNISALUD-MEDELLÍN, DESIGNADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 14 DEL 20 DE ENERO DE 2015 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 0024 DEL 21 DE ENERO DE 2015, Y QUIEN POR DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

CONTRATISTA: JUAN CARLOS VELEZ VALLEJO IDENTIFICADO CON CÉDULA N° 1.025.758 DE CUCAITA - BOYACA, QUIÉN EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y RESPONSABLE LEGAL, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE DE CEDIMED S.A.S., CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA NO 930, OTORGADA EN LA NOTARIA 7A. DE MEDELLIN DEL 17 ABRIL DE 1996, IDENTIFICADA CON NIT. 811.007.144-6.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. ATENDER A LOS USUARIOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR UNISALUD, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, CON PERSONAL DE SALUD IDÓNEO Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE SALUD, POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
2. PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD CONTRATADO, OBSERVANDO TODAS LAS NORMAS LEGALES Y DE ÉTICA MÉDICA AL IGUAL QUE LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SERVICIO, SEGÚN LEY 1751 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 780 DE MAYO DE 2016, LA RESOLUCIÓN 256 DE 2016 Y LA CIRCULAR EXTERNA N° 012 DE 2016, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE LAS ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN.
3. APLICAR LAS GUÍAS Y/O PROTOCOLOS DE ATENCIÓN ADOPTADAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL O, EN SU DEFECTO, LAS INSTITUCIONALES, PARA CADA UNA DE LAS PATOLOGÍAS DE LOS PACIENTES REMITIDOS, FACILITANDO LA CONSULTA DE ESTAS GUÍAS MEDIANTE SU ENTREGA O ACCESO VÍA WEB, EN MEDIO FÍSICO O PERMITIENDO LA CONSULTA DE LAS MISMAS DIRECTAMENTE EN LA IPS, COMUNICANDO OPORTUNAMENTE LAS MODIFICACIONES QUE SE HAGAN A LAS MISMAS.
4. UTILIZAR Y SUMINISTRAR SOLAMENTE MEDICAMENTOS QUE CUENTEN CON EL REGISTRO INVIMA Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) COMO PRUEBA DE CALIDAD DE LOS MISMOS, LOS CUALES DEBERÁN SER FORMULADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN 3512 DE 2019 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
5. PRESENTAR LA SOLICITUD DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL MANEJO DEL PACIENTE, LA CUAL DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICO, DATOS CLÍNICOS Y CUPS DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS ACORDE CON LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 3047 DE 2008 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMATIVIDAD QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.
6. TRAMITAR LA CONTRA REFERENCIA EN EL ACTO DE LA CONSULTA, OBLIGÁNDOSE A RESPONDERLA AL MÉDICO SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 4331 DE 2012 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.
7. DISPONER DE UN MODELO DE ATENCIÓN QUE INCLUYA LOS MECANISMOS DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL HORARIO DE PRESTACIÓN Y SISTEMAS DE ATENCIÓN AL USUARIO.
8. LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS ESTUDIANTES EN FORMACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO QUE REQUIERAN SER REGISTRADAS EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE U OTROS REGISTROS, DEBERÁN SER CONSIGNADAS POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE Y RESPALDADAS CON SU FIRMA, NOMBRE Y REGISTRO PROFESIONAL. (DECRETO 2376 DE 2010, ARTÍCULO 10, PARÁGRAFO 3) Y DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 780 DE 2016 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
UNISALUD SEDE MEDELLIN

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
JOSE DANIEL MOLINA ZAPATA
Página 2 de 7
11/02/2020 08:11:20

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

Nit: 899999063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2020

FECHA 07/02/2020
CONTRATISTA CEDIMED S.A.S
NIT/C.C. 811007144
DIRECCIÓN CL 7 39 290 P3 MEDELLIN
TELÉFONO 444 0019 FAX 352 3817

OSE No. 5

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

9. PRESENTAR Y MANTENER VIGENTE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA CELEBRAR LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO, TAL COMO CERTIFICACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y TÍTULOS ESPECIALES, QUE SON EXIGIDOS POR LA LEY O LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O SANITARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
10. REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA DIVULGACIÓN, PRESERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PACIENTES.
11. DAR RESPUESTA DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY A LAS QUEJAS, SUGERENCIAS, SOPORTES DE ATENCIÓN, JUSTIFICACIONES Y DEMÁS, RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN PRESTADA.
12. INFORMAR OPORTUNAMENTE A UNISALUD TODOS LOS CASOS EN LOS CUALES SE PRESENTEN SUPLANTACIONES O FRAUDE POR PARTE DE LOS USUARIOS.
13. CUMPLIR DE MANERA ESTRUCTA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA FÍSICA Y/O DIGITAL, SEGÚN SE REQUIERA, DE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS DIFERENTES FORMAS Y/O EN LOS APPLICATIVOS DISPONIBLES POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD O ENTIDAD COMPETENTE, SEGÚN CORRESPONDA. LO ANTERIOR INCLUYE LAS EXIGENCIAS EN INFORMACIÓN QUE SE DERIVAN DE LAS RESOLUCIONES NO. 3374 DE 2000 DEL MINISTERIO DE SALUD, NO. 1446 DE 2006 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, NO. 4505 DE 2012 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 780 DE MAYO DE 2016, LA RESOLUCIÓN 256 DE 2016 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES, EN ESPECIAL LOS RIPS, INFORMES ESTADÍSTICOS, CLÍNICOS Y EPIDEMIOLÓGICOS QUE REQUIERA UNISALUD.
14. PRESENTAR LOS INFORMES QUE SOLICITE UNISALUD DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA NORMA, TALES COMO: RESOLUCIÓN 247 DE 2014 CANCER, RESOLUCIÓN 4505 DE 2012 PYD Y RESOLUCIÓN 1552 DE 2013 INDICADORES DE OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS.
15. APOYAR Y CONTRIBUIR CON LAS LABORES DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL QUE UNISALUD REALICE EN FORMA DIRECTA Y ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA MÉDICA CONCURRENT, PREVIA CONCERTACIÓN ENTRE LAS PARTES.
16. NOTIFICAR A UNISALUD TODA NOVEDAD Y/O ACTUALIZACIÓN QUE SE PRESENTE A LA INFORMACIÓN LEGAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES.
17. INFORMAR SEMANALMENTE VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INFORMACIÓN QUE DEBERÁ INCLUIR COMO MÍNIMO EL VALOR FACTURADO Y RADICADO, EL VALOR DE LO PROGRAMADO, Y LO FACTURADO PENDIENTE POR RADICAR, INDICANDO EL SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR.
18. INFORMAR MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO, CUANDO SE HAYA EJECUTADO EL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR TOTAL DEL MISMO.
19. RECIBIR LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS QUE PROGRAMA Y REALIZA UNISALUD, COMPROMETIÉNDOSE A SUSCRIBIR LAS ACTAS QUE RESULTEN DE LAS MISMAS, Y CUMPLIR LOS COMPROMISOS Y PLANES DE MEJORA QUE SE GENEREN EN DICHAS VISITAS.
20. DAR ESTRUCTO CUMPLIMIENTO A LAS PAUTAS O LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE UNISALUD, DISPONIENDO DE LAS MEDIDAS TÉCNICAS, HUMANAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OTORGAR SEGURIDAD E IMPEDIR SU ADULTERACIÓN, PÉRDIDA, CONSULTA, USO O ACCESO NO AUTORIZADO O FRAUDULENTO.
21. ADOPTAR LOS CONTROLES NECESARIOS EN DESARROLLO DEL ACUERDO CONTRACTUAL PARA LA PROTECCIÓN, SEGURIDAD, ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA DE DATOS Y MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS MISMOS. INFORMAR A UNISALUD SOBRE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE POSEE EL CONTRATISTA.
22. PROTEGER LA DOCUMENTACIÓN, SOFTWARE O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE CONTenga LA INFORMACIÓN BRINDADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN TALES COMO: MÉTODOS DE ACCESO PERMITIDOS, USO DE IDENTIFICADORES ÚNICOS DE USUARIO Y CONTRASEÑAS, PROCESO DE AUTORIZACIÓN Y PRIVILEGIOS, CON ACCESO RESTRINGIDO SÓLO A LOS USUARIOS AUTORIZADOS PARA SU MANEJO Y CONOCIMIENTO.
23. ABSTENERSE DE REPRODUCIR, COPIAR, ADULTERAR Y/O DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO O LA QUE SURJA EN EJECUCIÓN DEL MISMO.
24. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS DATOS Y EL USO QUE EFECTUÉ PARA SU ALMACENAMIENTO FÍSICO O VIRTUAL Y SU DISPOSICIÓN EN HARDWARE Y/O SOFTWARE, EN ESPECIAL EN PLATAFORMAS DE LA WEB; PARA LO CUAL DEBERÁ ADOPTAR CONTROLES DE PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN, TANTO FÍSICA COMO VIRTUAL.
25. DAR AVISO DE MANERA INMEDIATA EN CASO DE OCURRIR ALGÚN EVENTO QUE COMPROMETA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA, COMO POR EJEMPLO PÉRDIDA, FILTRACIÓN, FUGA O MODIFICACIÓN DE DATOS.
26. GARANTIZAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN, INCLUSIVE DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DEL CONTRATO, PUDIENDO SÓLO REALIZAR SUMINISTRO O COMUNICACIÓN DE DATOS INSTITUCIONALES Y PERSONALES CUANDO ELLO CORRESPONDA AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
27. DAR CUMPLIMIENTO AL TRÁMITE DE GLOSAS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 3047 DE 2008 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA LEY 1438 DE 2011, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 780 DE 2016 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, ASÍ COMO LO DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD.
28. RADICAR LA FACTURACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANERA OPORTUNA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRESENTARLA CON LOS ANEXOS, SEGÚN LAS NORMATIVIDAD VIGENTE.
29. AGENDAR Y ATENDER A LOS USUARIOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR UNISALUD Y CON ORDEN DE ATENCIÓN PREVIA, EN LO QUE NO CORRESPONDA A LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, TENIENDO EN CUENTA SOLICITAR AL USUARIO EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN AL ASIGNAR EL SERVICIO SOLICITADO.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
UNISALUD SEDE MEDELLIN

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
JOSE DANIEL MOLINA ZAPATA
Página 3 de 7
11/02/2020 08:11:20

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

Nit: 899999063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2020

OSE No. 5

FECHA 07/02/2020
CONTRATISTA CEDIMED S.A.S
NIT/C.C. 811007144
DIRECCIÓN CL 7 39 290 P3 MEDELLIN
TELÉFONO 444 0019 FAX 352 3817

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

30. UNA VEZ TERMINADA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ INICIAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA MISMA (ENTREGA FINAL DE SERVICIOS Y/O INSUMOS, RADICACIÓN DE FACTURAS, ETC), DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LA MISMA, SI NO HA DESPLEGADO TALES ACTIVIDADES DENTRO DE DICHO TÉRMINO, SE ENTENDERÁ QUE EL CONTRATISTA FACULTA A UNISALUD A LIQUIDAR LA ORDEN SUSCRITA ENTRE LAS PARTES DE MANERA UNILATERAL.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- 1) EXPEDIR EN FORMA OPORTUNA LA AUTORIZACIÓN CONFORME A LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA RESOLUCIÓN 3047 DE 2008. DICHAS AUTORIZACIONES SERVIRÁN DE SOPORTE PARA EL COBRO RESPECTIVO.
- 2) REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE DERECHOS DEL USUARIO Y SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A SU VEZ EL ÚNICO REQUISITO QUE PEDIRÁ LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
- 3) DAR INFORMACIÓN SUFICIENTE A LOS USUARIOS SOBRE EL SERVICIO CONTRATADO Y LAS COBERTURAS.
- 4) INFORMAR AL CONTRATISTA RESPECTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS A LAS QUE DEBE SUJETARSE EN REFERENCIA AL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD, A LOS PROCEDIMIENTOS, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES PREVIAMENTE CONCERTADOS.
- 5) SUMINISTRAR AL CONTRATISTA ACCESO A LA BASE DE DATOS ACTUALIZADA DE LA POBLACIÓN CUBIERTA CON EL FIN DE QUE PUEDA HACER LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN DEL DERECHO, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 4747 DE 2007.
- 6) REALIZAR SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.
- 7) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO.
- 8) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- 9) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- 10) REALIZAR LA AUDITORÍA A LAS CUENTAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA.
- 11) DEFINIR LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN EL FUNCIONAMIENTO DE SU RED DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.

PLAZO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE CONTABILIZA A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2021 O HASTA AGOTAR SU CUANTÍA, LO PRIMERO QUE OCURRA.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR PACTADO EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS, CONFORME A LAS TARIFAS ACORDADAS Y CONTENIDAS EN LA PROPUESTA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SUJETA A AUDITORIA Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EN CASO DE QUE LA UNIDAD DE SERVICIOS EN SALUD UNISALUD ENCUENTRE DIFERENCIAS CON LO PACTADO, NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR DE SERVICIOS PARA SU RESPECTIVA CORRECCIÓN EN LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO; DE NO HACERLO, ASUMIRÁ LA PROPUESTA EN LAS CONDICIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE.

EL CONTRATISTA DEBERÁ FACTURAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS LEGALES Y TRIBUTARIOS REGLAMENTARIOS VIGENTES, ACOMPAÑADAS DE LOS SOPORTES DEFINIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO NO. 5 DE LA RESOLUCIÓN 3047 DE 2008 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, LOS RIPS Y CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUE, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

PARÁGRAFO 1: LA UNIVERSIDAD PAGARÁ LOS VALORES QUE NO SEAN OBJETO DE GLOSA DE LA FACTURACIÓN RADICADA OPORTUNAMENTE POR EL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A SU RADICACIÓN. EL SALDO, ESTO ES, LOS VALORES OBJETO DE GLOSA, SE PAGARÁN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 DE 2011, O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA.

LUGAR DE EJECUCION

EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL ES EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA).

DESTINO

PRESTAR SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS IMAGENOLÓGICAS DE TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD Y DE MEDICINA NUCLEAR, DEBIDAMENTE HABILITADOS A LOS USUARIOS DE UNISALUD - MEDELLÍN.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
UNISALUD SEDE MEDELLIN

Nit: 899999063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2020

Reporte: CTUNCTOC

V.1006

JOSE DANIEL MOLINA ZAPATA

Página 4 de 7

11/02/2020 08:11:20

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

OSE No. 5

FECHA 07/02/2020
CONTRATISTA CEDIMED S.A.S
NIT/C.C. 811007144
DIRECCIÓN CL 7 39 290 P3 MEDELLIN
TELÉFONO 444 0019 FAX 352 3817

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

SUPERVISION/ INTERVENTOR

LA SUPERVISORA, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLETEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

ALBA YUDY DUQUE VERA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD -UNISALUD SEDE MEDELLÍN- PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR LA DOCTORA DIANA MARÍA LÓPEZ OSPINA, EN SU CALIDAD DE JEFE MÉDICA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - UNISALUD MEDELLÍN, O QUIEN HAGA SUS VECES.

GARANTIA

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

1) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: POR CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA Y SEIS (6) MESES MÁS.

2) CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO: POR CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA Y SEIS (6) MESES MÁS.

3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

B) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

D) VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

LA VIGENCIA DE CADA AMPARO DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y EL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO SERÁ DE CIENTO (100) SMLMV. LOS DEDUCIBLES SERÁN DE HASTA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA, Y DE MÍNIMO 1 SMLMV.

4) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS Y SIMILARES: CON AMPARO BÁSICO "PERJUICIOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN U OMISIÓN POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA COMETIDOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD Y EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES POR SU PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, AUXILIAR, ODONTÓLOGO, ENFERMERO, VINCULADOS POR CUALQUIER MEDIO LABORAL O CONTRACTUAL A UNA IPS". IGUALMENTE DEBERÁ TENER UNA COBERTURA NO INFERIOR A 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO, Y UN DEDUCIBLE MÁXIMO DEL 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO Y MÍNIMO 1 SMLLV.

NOTA 1: CUANDO EL CONTRATISTA CUENTE CON PÓLIZAS GLOBALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR UNA CUANTÍA NO INFERIOR A LA ENUNCIADA EN EL LITERAL 3) Y 4) PODRÁ ACEPTARSE PREVIA ENTREGA DE COPIA DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EL CERTIFICADO DE EXTENSIÓN DE COBERTURA EXPEDIDO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN LA CUAL SE INDIQUE EXPRESAMENTE QUE CON DICHAS PÓLIZAS GLOBALES QUEDA AMPARADA LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

NOTA 2: CUANDO EL PLAZO DE DICHAS PÓLIZAS GLOBALES FUERE INFERIOR AL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SE PODRÁN ACEPTAR CON EL COMPROMISO DEL CONTRATISTA, EL CUAL SE ENTIENDE ASUMIDO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, A RENOVARLA Y APORTAR LA CONSTANCIA DE DICHA RENOVACIÓN Y EL CERTIFICADO DE EXTENSIÓN DE COBERTURA A MÁS TARDAR AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL A SU VENCIMIENTO. EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ CONSTITUIR EN LA MISMA FECHA PÓLIZA INDIVIDUAL Y PARTICULAR EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PÓLIZA QUE HAYA VENCIDO, EN LOS TÉRMINOS Y CUANTÍAS DEFINIDOS EN LOS LITERALES 3) Y 4). EN TODO CASO EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A MANTENER VIGENTE LAS PÓLIZAS Y HACER LLEGAR COPIA DE LA RENOVACIÓN O NUEVA PÓLIZA QUE SUSCRIBA PARA CUBRIR LOS SINIESTROS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PROFESIONAL MÉDICA Y EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
UNISALUD SEDE MEDELLIN

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
JOSE DANIEL MOLINA ZAPATA
Página 5 de 7
11/02/2020 08:11:20

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

Nit: 899999063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2020

OSE No. 5

FECHA 07/02/2020
CONTRATISTA CEDIMED S.A.S
NIT/C.C. 811007144
DIRECCIÓN CL 7 39 290 P3 MEDELLIN
TELÉFONO 444 0019 FAX 352 3817

GARANTIA

CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.
EN CASO DE PRÓRROGA, ADICIÓN, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL A SUSCRIBIR, EL CONTRATISTA DEBERÁ REMITIR PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN EL RESPECTIVO CERTIFICADO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA, EN LA QUE SE VERIFIQUE LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

LIQUIDACIÓN

LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE SU PLAZO. AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICARÁ Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS POR EL CONTRATISTA.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE MANERA DIRECTA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTAS EN LA LEY TALES COMO LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN O TRANSACCIÓN. SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD - UNISALUD QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD - UNISALUD EN NINGUNA ACTUACIÓN EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS NO RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECE EN FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD - UNISALUD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD - UNISALUD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD - UNISALUD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD - UNISALUD Y RESPONDER ANTE TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCARO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA ÍNDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
UNISALUD SEDE MEDELLIN

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
JOSE DANIEL MOLINA ZAPATA
Página 6 de 7
11/02/2020 08:11:20

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

Nit: 899999063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2020

OSE No. 5

FECHA 07/02/2020
CONTRATISTA CEDIMED S.A.S
NIT/C.C. 811007144
DIRECCIÓN CL 7 39 290 P3 MEDELLIN
TELÉFONO 444 0019 FAX 352 3817

SUBCONTRATACION

LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGÚN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMÍA Y NO GENERA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

NOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
UNISALUD SEDE MEDELLIN
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2020

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
JOSE DANIEL MOLINA ZAPATA
Página 7 de 7
11/02/2020 08:11:20

FECHA 07/02/2020
CONTRATISTA CEDIMED S.A.S
NIT/C.C. 811007144
DIRECCIÓN CL 7 39 290 P3 MEDELLIN
TELÉFONO 444 0019 FAX 352 3817

OSE No. 5

NOTA
SEGÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, CEDIMED S.A.S., SE COMPROMETE A REALIZAR EL COBRO DEL COPAGO Y/O CUOTAS MODERADORAS A LOS USUARIOS DE UNISALUD, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR PARTE DE UNISALUD. EN EL EVENTO DE QUE EL USUARIO SE NIEGUE A REALIZAR EL PAGO RESPECTIVO, EL COBRO SERÁ EFECTUADO POR UNISALUD Y EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD SE TRASLADARÁ A LA IPS.

EL VALOR RECAUDADO POR CONCEPTO DEL COPAGO SE CONSIDERARÁ UN ABONO ANTICIPADO A LA FACTURA Y SE DESCONTARÁ DEL VALOR TOTAL DE LA MISMA.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)
LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL. PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN. SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR A LA SUPERVISORA Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. ASÍ MISMO, DEBERÁ PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL												
Tipo	CDP	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			Vigencia	2020	Número	67	Acta	0	Fecha	07/02/2020
Proyecto	901010121835-UNISALUD MEDELLIN 2020 PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO											
Area		Imputación				Recurso			Valor			
202020101	DIRECCION SEDE	280010020102002	Servicio de apoyo diagnóstico y terapéutico			30	RECURSOS CORRIENTES UNISALUD			300,000,000.00		
REGISTRO PRESUPUESTAL												
Tipo	OSE	ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS			Vigencia	2020	Número	48	Acta	0	Fecha	10/02/2020
Proyecto	901010121835-UNISALUD MEDELLIN 2020 PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO											
Area		Imputación				Recurso			Valor			
202020101	DIRECCION SEDE	280010020102002	Servicio de apoyo diagnóstico y terapéutico			30	RECURSOS CORRIENTES UNISALUD			300,000,000.00		

ISABEL CRISTINA BAENA BOTERO
ORDENADOR DEL GASTO

VELEZ VALLEJO JUAN CARLOS
Representante Legal